4377.

Gobierno de Chile

SMA Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

GPH

Jefe División de Sanción y Cumplimiento

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR MIGUEL ROJAS VARGAS

RES. EX. N° 3 / ROL F-051-2019

Santiago, 13 FEB 2020

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 288, de 13 de febrero de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 21 de octubre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-051-2019, con la formulación de cargos a la empresa Comercial Miguel Angel Rojas EIRL (en adelante, "la titular"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra c) de la LO-SMA. Dicha formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 30 de enero de 2020, según consta en Acta de Notificación Personal.

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del D.S. N° 30/2012, el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"). A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3° Que, con fecha 07 de febrero de 2020, el Sr. Miguel Rojas Vargas, en presunta representación de la titular, presentó un escrito en el cual se solicita una ampliación de los plazos para presentar un PdC y formular descargos. La solicitud se funda en la necesidad de contar con antecedentes relativos a los costos que implicará ejecutar las acciones que propondrá en su PdC. Sin embargo, el solicitante no adjuntó a la solicitud documentación que acreditara su representación.

4° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5° Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 07 de febrero de 2020, se ha estimado procedente otorgar las ampliaciones de plazo solicitadas de oficio. Adicionalmente, a juicio de esta Fiscal Instructora, dichas ampliaciones no perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 07 de febrero de 2020, se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación de un PdC y la presentación de descargos, respectivamente.

II. **NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de la empresa Comercial Miguel Angel Rojas EIRL**, domiciliado en avenida Estación N°327, comuna de Doñihue, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Lilian Solís Solís
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:
- Representante legal de la empresa Comercial Miguel Angel Rojas Vargas EIRL, avenida Estación N°327, comuna de Doñihue, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Rol F-051-2019